

NORMAS PARA EL USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES EN EL AULA

- Se considera dispositivo digital a cualquier aparato electrónico con capacidad de procesamiento, conexión a redes y memoria tales como: portátiles, tablets, smartphones, e-readers, smartwatches, reproductores portátiles de audio, dispositivos wearable, etc.
- Únicamente pueden utilizarse en el colegio aquellos dispositivos digitales que están gestionados desde el centro (MDM).
- Únicamente pueden utilizarse dispositivos digitales en el centro para la realización de aquellas tareas o usos que haya solicitado y autorizado expresamente un profesor, y siempre bajo su supervisión.
- Durante el horario escolar, los dispositivos son de uso exclusivamente académico y, por tanto, no se puede escuchar música, ver o hacer fotos o videos, entrar en portales no educativos, chatear, hacer descargas, utilizar redes sociales, etc., si no forma parte de dicho uso.
- Con el objeto de fomentar la relación interpersonal directa entre iguales no se podrá hacer uso de los dispositivos digitales ni durante los cambios de hora, ni durante los recreos.
- El profesor que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de éstas, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.
- A tenor de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda prohibido grabar imágenes o audio dentro del centro. La utilización de imágenes de profesores y/o compañeros sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por la ley.

- Debe protegerse el dispositivo con clave de acceso y desbloqueo. En ningún caso el Centro se hará responsable de la pérdida de datos que el alumno pudiera tener en el dispositivo, por lo que se recomienda hacer copia de seguridad periódicamente.
- El dispositivo debe ir protegido con funda o protector adecuado y perfectamente identificado su propietario, siendo responsable el alumno de llegar al Centro todas las mañanas con la batería a plena carga.
- En ningún caso el alumno intercambiará ni operará con un dispositivo que no sea de su propiedad. Al igual que tampoco deben intercambiarse claves ni cuentas de correo de otros compañeros.
- Los daños a terceros se penalizarán con la reposición del material dañado por parte del responsable.
- Cuando por primera vez un alumno incumpliera alguna de estas normas de uso de dispositivos móviles en el aula y en el Centro, se procederá a la amonestación verbal y a la limitación temporal del uso del dispositivo en el Centro si fuese necesario.
- Si el alumno fuera reincidente en su incumplimiento, por el motivo que fuese, haciendo un mal uso del dispositivo o llevando a cabo conductas tipificadas como faltas graves o muy graves, recogidas en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el propio Plan de Convivencia del Centro y Reglamento de Régimen Interior, será sancionado con arreglo a lo estipulado en el mismo.
- El Centro no se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo del dispositivo tanto dentro como fuera del horario escolar.
- El Centro se reserva cualquier acción civil o penal contra el alumno y/o su familia, en el caso de que el incumplimiento de estas normas de uso de dispositivos móviles en el aula y en el Centro cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o al propio Centro.